

IEC/CG/052/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR EL CUAL SE REQUIERE AL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EL REINTEGRO DE LOS REMANENTES SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN INE/CG652/2020, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE; ASÍ COMO POR LA RESOLUCIÓN INE/CG117/2022, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE TECZ-JE-06/2022 Y TECZ-JE-07/2022 ACUMULADOS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo por el cual se requiere al Partido Unidad Democrática de Coahuila, el reintegro de los remanentes señalados en la resolución INE/CG652/2020, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve; así como en la resolución INE/CG117/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, en su sentencia recaída al expediente TECZ-JE-06/2022 y TECZ-JE-07/2022 acumulados; en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”.*

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo No. 01/2015.
- V. En fecha 1º de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VI. El día 11 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG459/2018, por el que se emitieron los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- VII. El día 31 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 3 de noviembre de dos mil dieciocho.
- VIII. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG652/2020 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.
- IX. El día 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la ciudadana Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de dos mil veintiuno.
- X. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de Leticia Bravo Ostos y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el 3 de noviembre de dos mil veintiuno.
- XI. El día 11 de noviembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por las Consejeras Electorales: Mtra. Leticia Bravo Ostos, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y, Consejero, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.
- XII. El 25 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG117/2022 respecto de las irregularidades

encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte.

- XIII. El 19 de mayo de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG345/2022 por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 acumulados, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XIV. El 1º de junio del presente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en su expediente SUP-RAP-142/2022, mediante el cual confirma el acuerdo INE/CG345/2022.
- XV. El 14 de junio se remitió vía SIVOPLE, el oficio IEC/SE/607/2022 emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto mediante el cual se consultó al Instituto Nacional Electoral, sobre el reintegro de remanentes no ejercido del financiamiento público otorgado al Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- XVI. El 17 de junio de 2022 se recibió, el oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/02135/2022 emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE mediante el cual informa sobre la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización, del planteamiento realizado por este OPL relativo a los montos y estatus que guardan los remanentes del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- XVII. El 7 de julio de 2022 se recibió por parte de este instituto, el oficio No. INE/UTF/DRN/15096/2022, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se dio respuesta al planteamiento formulado por este órgano electoral en relación al Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- XVIII. El día 22 de julio de 2022, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo IEC/CPPP/017/2022 mediante el cual se requiere al partido Unidad Democrática de Coahuila de los remanentes señalados en la resolución



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

INE/CG652/2020 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve; así como por la resolución INE/CG117/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte.

- XIX. El día 26 de julio de 2022 se notificó el Acuerdo IEC/CPPP/017/2022 a la representación de Unidad Democrática de Coahuila ante el Consejo General de este Instituto, mediante Oficio No. IEC/SE/837/2022.
- XX. El 3 de agosto de 2022, la representante suplente de Unidad Democrática de Coahuila ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, Lic. María José Marcos Salazar, promovió juicio electoral en contra del Acuerdo IEC/CPPP/017/2022.
- XXI. En fecha, 15 de agosto, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEC/CG/045/2022, mediante el cual se realiza la retención al partido Unidad Democrática de Coahuila de los remanentes señalados en la resolución INE/CG652/2020 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve; así como por la resolución INE/CG117/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte.
- XXII. El día 5 de septiembre de 2022 el Tribunal Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia definitiva en el expediente TECZ-JE-06/2022 y TECZ-JE-07/2022 acumulados; por el cual se revocaron los acuerdos IEC/CPPP/017/2022 e INE/CG/045/2022, relativos al requerimiento y cobro de los remanentes al Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- XXIII. El día 6 de septiembre de 2022 la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el acuerdo IEC/CPPP/023/2022, mediante el cual se propone al Consejo General de este Instituto, se le requiera al Partido Unidad Democrática de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2022, Año de Benito Juárez,

Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".

Coahuila, el reintegro de los remanentes señalados en la resolución INE/CG652/2020, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve; así como en la resolución INE/CG117/2022, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, en su sentencia recaída al expediente TECZ-JE-06/2022 y TECZ-JE-07/2022 acumulados.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso g) señala que tanto la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales en la materia, las Constituciones locales, y leyes electorales en los Estados, garantizarán, entre otros, que los partidos políticos locales y nacionales reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, los de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatas o candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

SEXTO. Que los artículos 353, inciso b), y 358, incisos b) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación de financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda tanto a los partidos políticos como a las candidaturas independientes, además de los acuerdos relativos al financiamiento no público.

SÉPTIMO. Que, derivado de la Reforma Electoral del año 2014, el Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos en el ámbito federal y local.

Los partidos políticos nacionales con acreditación local, están sujetos al procedimiento de fiscalización, mismo en el que se determina si cuentan con la capacidad económica suficiente para cumplir con las sanciones que, en su caso, fueran impuestas.

Lo anterior, debe señalarse, sin perjuicio del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-407/2016, en el sentido de considerar la capacidad económica a nivel nacional en caso de que los partidos políticos nacionales con acreditación local no contarán con recursos suficientes para afrontar las sanciones correspondientes.

OCTAVO. Que, el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo general del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

NOVENO. Que, el día 31 de mayo de 2022, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/034/2022, en el cual se actualiza el diverso IEC/CG/155/2021 relativo a la redistribución del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2022; en el cual, al contemplarse al partido político local “Unidad Democrática de Coahuila” trae como consecuencia un ajuste de actualización en cuanto a las prerrogativas que recibirán los partidos políticos con derecho de acceso a financiamiento público, siendo para el caso del partido Unidad Democrática de Coahuila, la siguiente distribución:

IEC/CG/034/2022	
Prerrogativa mensual que por concepto de actividades ordinarias y específicas recibe UDC	
Actividades Ordinarias	\$1,212,267.00
Actividades Específicas	\$31,846.13

DÉCIMO. Que, a través de la Resolución INE/CG652/2020 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó que, el partido Unidad Democrática de Coahuila, presenta remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas la cantidad siguiente:

Resolución INE/CG652/2020			
Remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019			
Conclusión	actividades ordinarias	actividades específicas	
8-C26-CO	\$71,880.48	\$31,846.13	\$103,726.61
TOTAL			\$103,726.61

Es importante destacar que, este órgano electoral consultó al Instituto Nacional Electoral respecto al estatus que guardaban los remanentes señalados en la resolución INE/CG652/2020, ya que estos no reflejaban que habían adquirido el carácter de firmeza en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral. Por tanto, el 7 de julio se recibió respuesta por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del oficio INE/UTF/DRN/15096/2022, mediante el cual informó que la resolución INE/CG652/2020 y su conclusión 8-C26-CO se encuentran firmes e inatacables, como se señala a continuación:

(...)

Que por cuanto hace al partido UDC, la resolución INE/CG652/2020 emitida por el Consejo General del INE se encuentra firme, sin que se hayan encontrado impugnaciones a la conclusión 8-C26-CO, donde se determinó el monto a reintegrar.

(...)

Que los montos descritos en el Dictamen Consolidado respecto de UDC son los siguientes: “8-C26-CO El sujeto obligado presenta un monto de remanentes del ejercicio 2019, de \$71,880.48 (setenta y un mil ochocientos ochenta pesos 48/100 M.N.) en la operación ordinaria y \$31, 846.13 (treinta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.) en Actividades Específicas”, dando un total de \$103,726.61 (ciento tres mil setecientos veintiséis pesos 61/100 M.N.).

(...)



Posteriormente, el Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG117/2022 respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte; en el cual se determinó que, el partido Unidad Democrática de Coahuila, presenta remanentes por concepto de actividades ordinarias la cantidad siguiente:

Resolución INE/CG117/2022		
Remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2020		
Conclusión 11.7.2-C47-UDC-CO	actividades ordinarias	\$929,804.39
TOTAL		\$929,804.39

Resolución y conclusión que se encuentran firmes e inatacables, esto, al verificarse el estatus que guarda en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral. Por tanto, el Partido Unidad Democrática de Coahuila presenta en ambas resoluciones por los ejercicios de 2019 y 2020 un total de **\$1,033,531.00** (un millón treinta y tres mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) de remanentes por reintegrar, como se muestra a continuación:

Unidad Democrática de Coahuila		
Resolución	Conclusión	cantidad
INE/CG652/2020	8-C26-CO	\$103,726.61
INE/CG117/2022	11.7.2-C47-UDC-CO	\$929,804.39
Total		\$1,033,531.00

DÉCIMO PRIMERO. Que, en relación al reintegro de los remanentes que por concepto de actividades ordinarias permanentes, y actividades específicas deban realizar los partidos políticos, es necesario señalar que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Acuerdo INE/CG459/2018, aprobó la emisión de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dichos Lineamientos, establecen en su artículo 7, que una vez que el dictamen y la resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Acto seguido, los organismos públicos locales electorales notificarán a las personas responsables del órgano financiero del partido político para informar lo siguiente:

1. Monto a reintegrar de financiamiento público.
2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Posteriormente, conforme al artículo 8 de los Lineamientos, los sujetos obligados deberán depositar el monto a reintegrar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que les hubieren sido notificados los montos a reintegrar, así como el beneficiario, número de cuenta, e institución bancaria en donde deba realizarse el reintegro de los recursos.

Una vez que el reintegro haya sido efectuado, y de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, el partido político obligado deberá hacer llegar al organismo público local electoral que corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

Finalmente, conforme al artículo 10 de los Lineamientos, se establece que, en el caso en que los remanentes no sean reintegrados por el partido político obligado en los plazos establecidos para tal efecto, las autoridades electorales retendrán la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, hasta cubrir el monto total del remanente.

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, y ante los constantes escenarios que se han presentado en diversos organismos electorales relativos al reintegro de remanentes en distintas entidades federativas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG345/2022 por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con

la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 acumulados, así como por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; en dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“(…) en materia de reintegro de remanentes de **financiamiento público de actividades ordinarias y específicas**, la regulación deviene diferente, pues en este caso los sujetos obligados deberán de devolver los recursos dentro de un plazo de 10 días siguientes a la notificación de su exigibilidad, y en caso de no realizar dicho acto positivo voluntario, se procederá a retener recursos con cargo a su ministración mensual inmediata siguiente (…)**deberá realizarse hasta cubrir el monto total de remanente.***

(…)”

*Por tanto (…)**se deberán retener, en su totalidad, de la ministración mensual del financiamiento público de forma inmediata siguiente y, en caso de resultar insuficiente, hasta cumplir con la totalidad del monto a reintegrar.***

(…)

Lo anterior deviene de las consultas que distintas entidades federativas han planteado al Instituto Nacional Electoral específicamente por lo que respecta al procedimiento que se debe de emplear en relación al reintegro de los remanentes, por lo que dichas consultas, en términos del artículo 37, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, serán del conocimiento de los Órganos Máximos de Dirección de los OPL de las demás entidades. Asimismo, y respecto a la impugnación recaída al acuerdo en cita, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en su expediente SUP-RAP-142/2022 en la cual confirmó el acuerdo INE/CG345/2022.

DÉCIMO TERCERO. Que, en atención a lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CPMP/017/2022 mediante el cual se requirió al partido político local Unidad Democrática de Coahuila, el reintegro de los remanentes señalados en las resoluciones INE/CG652/2020 e INE/CG117/2022. Luego entonces, y una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles otorgados al partido Unidad Democrática de Coahuila a efecto de que realizara el reintegro voluntario de los respectivos remanentes, sin que así aconteciere; por consiguiente, el Consejo General emitió el acuerdo **IEC/CG/045/2022**, mediante el cual ordenó el reintegro en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena que por conducto la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se realicen las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de retener los remanentes del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019 y por concepto de actividades ordinarias del ejercicio 2020, en cumplimiento a las resoluciones INE/CG652/2020 e INE/CG117/2022, correspondientes a la cantidad de \$1,033,531.00 (un millón treinta y tres mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), en relación a los remanentes señalados y precisados en el presente acuerdo a efecto que dicho recurso se disponga a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza; en términos del considerando décimo segundo.

SEGUNDO. Se ordena que por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se realicen las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de realizar el cobro de las multas impuestas al Partido Unidad Democrática mediante Acuerdos INE/CG117/2022 e INE/CG387/2022 en lo correspondiente al mes de agosto por la cantidad de \$44,684.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se realice el depósito correspondiente derivado del cobro de las sanciones de mérito, al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado; en los términos del considerando décimo segundo.

CUARTO. Hágase del conocimiento del partido político Unidad Democrática de Coahuila, respecto de la retención y descuento a realizarse en la ministración del mes de agosto de 2022 relativo a su financiamiento público por concepto de actividades ordinarias.

(...)

Una vez aprobado el acuerdo, se procedió en términos del resolutivo segundo para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se retuviera del financiamiento público de actividades ordinarias del mes de agosto, las siguientes cantidades señaladas en el recibo con número de folio AO/039/2022:

Actividades Ordinarias de UDC: \$1,212,267.00	
Retención de remanentes y cobro de multas	
Folio AO/039/2022	
Expediente	Abono
INE/CG652/2020 remanentes por actividades específicas del ejercicio 2019	\$31,846.13
INE/CG652/2020 remanentes por actividades ordinarias del ejercicio 2019	\$71,880.48
INE/CG117/2022 remanentes por actividades ordinarias del ejercicio 2020	\$929,804.39
Total	\$1,033,531.00
Multas	Abono
INE/CG387/2022	\$22,342.00
INE/CG117/2022	\$22,342.00
Total	44,684.00

Por las deducciones señaladas al financiamiento público de actividades ordinarias, tanto de remanentes como de multas, el partido recibió la cantidad de **\$134,052.00** libres que fueron depositados a su cuenta bancaria.

DÉCIMO CUARTO. El día 5 de septiembre de 2022 el Tribunal Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, dictó sentencia definitiva en el expediente TECZ-JE-06/2022 y TECZ-JE-07/2022 acumulados; por el cual se revocaron los acuerdos IEC/CPPP/017/2022 e INE/CG/045/2022; así como ordenando en su apartado de efectos, lo siguiente:

7.6.2 Efectos.

*Consecuentemente, lo procedente es **revocar**, el acuerdo **IEC/PPP/017/2022**, dejándose sin efectos esta determinación y la que fue dictada de manera ulterior en el caso de UDC, es decir, el acuerdo **INE/CG/045/2022**, pues no es jurídicamente viable sostener la existencia de un acto emitido, derivado de otro, que se dictó por una autoridad incompetente y que por ello es ilegal.*

*Por lo anterior, lo conducente es ordenar al Consejo General para que, de **manera inmediata** a la notificación de la presente resolución, y conforme a lo determinado por el INE en las resoluciones INE/CG652/2020 y INE/CG117/2022 y sus anexos,*

realice el procedimiento para el reintegro de remanentes previsto en los artículos 7°, 8° y 10° de los Lineamientos, (...).

Si bien, al dejar el Tribunal Local insubsistente el acuerdo **IEC/CG/045/2022** por el cual se realizó la retención del remanente en cumplimiento a las resoluciones INE/CG652/2020 e INE/CG117/2022, por una cantidad total de **\$1,033,531.00 (un millón treinta y tres mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**; también lo es que, de no existir el cobro de remanentes, trae como consecuencia que se lleve a cabo el cobro preferente sobre las multas a que haya lugar, esto es, las señaladas en los diversos INE/CG387/2022 e INE/CG117/2022; que si bien, en el mes de agosto se realizó un cobro total de **\$44,684.00**, atiende al 25% saldo libre de remanente que el partido recibió por concepto de financiamiento, es decir, de la cantidad de **\$178,736.00** libres de remanentes, se descontó **el 25%** de multas, como se muestra a continuación:

<i>Cantidad de \$178,736.00 por actividades ordinarias del mes de agosto</i>	<i>es igual al 100%</i>	
<i>INE/CG387/2022.- reducción del 12.5% de la ministración de agosto por concepto de actividades ordinarias.</i>	<i>es igual</i>	<i>a:</i>
	\$22,342.00	<i>Descuento del 25% de sobre la cantidad de \$178,736.00=</i>
<i>INE/CG117/2022.- reducción del 12.5% de la ministración de agosto por concepto de actividades ordinarias.</i>	<i>es igual</i>	<i>a:</i>
	\$22,342.00	\$44,684.00
<i>Cantidad libre pagada a UDC</i>	\$134,052.00	

En ese sentido, sobre la cantidad de **\$1,033,531.00** que le fueron retenidos y que a la fecha del presente se encuentran libre de remanentes, se descontará el 25% de multas relativas a los acuerdos INE/CG387/2022 e INE/CG117/2022.

Actividades ordinarias del mes de agosto
Ministración mensual de \$1,212,267.00 x el 25% de multas es igual a: \$303,066.75

De los **\$303,066.75** que representan el 25%, ya se descontaron **\$44,684.00** mediante Folio **AO/039/2022**.

Quedando por cobrar **\$258,382.75**, mismos que en este acto, se cobran para completar el 25% de deducción por concepto de multas cuando no haya remanente por cobrar. En ese sentido, del **\$1,033,531.00** se cobrarán los **\$258,382.75**, dando como resultado una cantidad libre de multas de: **\$775,148.25**.

Por lo anterior, este Consejo General ordena que, a través de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la de Administración; realicen el depósito al Partido Unidad Democrática de Coahuila por la cantidad de **\$775,148.25 (setecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.)** por concepto de financiamiento para actividades ordinarias, relativas al mes de agosto, en el entendido que, dicha cantidad deberá ser sumada a la ya ministrada de **\$134,052.00 (ciento treinta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)** en fecha 31 de agosto del presente año.

DÉCIMO QUINTO. En ese orden de ideas, y atendiendo los efectos de la sentencia antes invocada, este Consejo General, requiere al Partido Unidad Democrática de Coahuila para que, en atención a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, y 10 de los Lineamientos, lleve cabo el reintegro de los remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas de los ejercicios 2019 y 2020; derivado de las Resoluciones INE/CG652/2020 e INE/CG117/2022, como se detalla a continuación:

Resolución INE/CG652/2020			
Remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019			
Conclusión	actividades ordinarias	actividades específicas	
8-C26-CO	\$71,880.48	\$31,846.13	\$103,726.61
TOTAL			\$103,726.61

Unidad Democrática de Coahuila		
Resolución	Conclusión	cantidad
INE/CG117/2022	11.7.2-C47-UDC-CO	\$929,804.39
Total		\$1,033,531.00

Esto, en el entendido que dichos reintegros deberán de realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, por la cantidad total que corresponda a cada resolución, es decir, un pago por la cantidad de **\$103,726.61**, relativos al reintegro de remanentes del acuerdo INE/CG652/2020; y, un diverso por los **\$929,804.39** relativos al reintegro de remanentes del acuerdo INE/CG117/2022.

Para tal efecto, se pone a disposición del sujeto obligado la información bancaria para el depósito respectivo:

Información de cuenta bancaria	
Institución bancaria	BBVA Bancomer
Número de Cuenta	0105832039
Cuenta Clabe	012078001058320395
Beneficiario	Instituto Electoral de Coahuila

Con relación a lo anterior, no se omite manifestar que para el caso en que el partido reintegre las cantidades previamente señaladas, este Instituto Electoral, hará entrega de dicho recurso a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, este Consejo General considera necesario apercibir al partido político para que, en caso de no realizar el reintegro en tiempo y forma, esta Autoridad Electoral retendrá las ministraciones inmediatas siguientes hasta cubrir el monto total del remanente, en términos del acuerdo INE/CG345/2022 y del artículo 10 de los Lineamientos, para lo cual, de igual manera se propone que, se instruya para estos efectos a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la de Administración, para que lleven las gestiones necesarias a que haya lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, Base II, y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, numeral 1, inciso d), 25, numeral 1, inciso n), 26, numeral 1, inciso b), 50, 51, 52, 56, 77 numeral 2, y 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 24, numeral 1, 28, numeral 2, 39, numeral 1, 53, numeral 1, inciso b), 57, numeral 1, inciso a), 58, 310, 311, 327, 328, 353, inciso b) y 358, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 396, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 7, 8, 9, y 10 de los Lineamientos para reintegrar el remanentes no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; INE/CG345/2022 por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su sentencia identificada con la clave SUP-RAP-112/2022 y SUP-RAP-113/2022 acumulados, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, en su sentencia recaída al expediente TECZ-JE-06/2022 y TECZ-JE-07/2022 acumulados, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al Partido Unidad Democrática de Coahuila, a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, realice el reintegro de los remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019 y 2020, por las cantidades siguientes:

Resolución INE/CG652/2020			
Remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019			
Conclusión	actividades ordinarias	actividades específicas	
8-C26-CO	\$71,880.48	\$31,846.13	\$103,726.61
TOTAL			\$103,726.61

Resolución INE/CG117/2022		
Remanentes por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2020		
Conclusión 11.7.2-C47-UDC-CO	actividades ordinarias	\$929,804.39
TOTAL		\$929,804.39

En el entendido que dichos reintegros deberán de realizarse por la cantidad total que corresponda a cada resolución, es decir, un pago por la cantidad de **\$103,726.61**, relativos al reintegro de remanentes del acuerdo INE/CG652/2020; y, un diverso por los **\$929,804.39** relativos al reintegro de remanentes del acuerdo INE/CG117/2022.

Poniendo a disposición para dicho reintegro, los siguientes datos bancarios:

Información de cuenta bancaria	
Institución bancaria	BBVA Bancomer
Número de Cuenta	0105832039
Cuenta Clabe	012078001058320395
Beneficiario	Instituto Electoral de Coahuila

Para el caso en que el Partido Unidad Democrática de Coahuila realice el reintegro respectivo, este Instituto Electoral, hará entrega de dicho recurso a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se requiere al Partido Unidad Democrática de Coahuila para que, una vez reintegrado los recursos por concepto de actividades ordinarias y específicas de los ejercicios 2019 y 2020, haga llegar al Instituto Electoral de Coahuila, la copia de la ficha de depósito o el recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado, de forma separada, a cada resolución que corresponda.

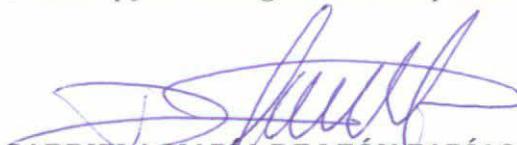
TERCERO. Se apercibe al Partido Unidad Democrática de Coahuila que, en caso de no realizar el reintegro en tiempo y forma; este Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la de Administración, proceda a retener de forma inmediata la ministración mensual correspondiente, con la finalidad de asegurar el cobro total de

los remanentes en términos del acuerdo INE/CG345/2022 y de los Lineamientos en la materia.

CUARTO. Notifíquese vía oficio a Unidad Democrática de Coahuila, por el cual se informe de la determinación respectiva, en términos de los artículos 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

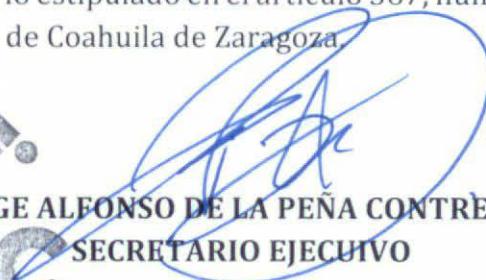
Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO